'ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, agosto 10 del 2026

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y con el deber de planeación que orienta la actividad contractual de las entidades estatales, consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villa del Rosario debe adelantar las actuaciones necesarias para satisfacer las necesidades colectivas cuya atención le corresponde, garantizando la adecuada prestación de los servicios a su cargo y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En ese contexto, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y fomentar la participación comunitaria. De igual manera, el artículo 70 Superior dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mientras que el artículo 71 reconoce la cultura como un elemento esencial para el desarrollo de la Nación e impone a las autoridades el deber de crear incentivos para su promoción y fortalecimiento.

En desarrollo de dichos postulados constitucionales, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– , modificada por la Ley 1185 de 2008, establece que corresponde al Estado y a las entidades territoriales promover, proteger, fortalecer y difundir las diferentes manifestaciones culturales, garantizando la participación de las comunidades en la vida cultural y propiciando escenarios para la conservación de las tradiciones, costumbres y expresiones que constituyen el patrimonio cultural de la Nación.

En el Municipio de Villa del Rosario, una de las expresiones culturales de mayor arraigo en el sector rural corresponde al Festival de la Cachama, desarrollado en la vereda Juan Frío, evento institucionalizado mediante el Acuerdo Municipal No. 016 del 19 de septiembre de 2022, mediante el cual se dispuso su realización anual como una actividad orientada a preservar las tradiciones culturales, gastronómicas, recreativas y turísticas de la comunidad.

El Festival de la Cachama constituye un espacio de integración comunitaria que fortalece la identidad cultural de los habitantes del municipio, promueve la participación de artistas locales y regionales, dinamiza la economía del corregimiento mediante el impulso al comercio, la gastronomía y el turismo rural, fomenta la preservación de las tradiciones propias del territorio y genera escenarios de convivencia ciudadana, apropiación social y fortalecimiento del tejido comunitario.

Para la vigencia 2026, la Administración Municipal tiene previsto desarrollar el Festival durante los días 15, 16 y 17 de agosto, con una programación artística, cultural y recreativa dirigida a la población residente y visitante. Para garantizar el adecuado desarrollo de las diferentes actividades programadas se requiere disponer de la infraestructura logística necesaria, incluyendo escenarios, sonido profesional, iluminación, tarimas, carpas, plantas eléctricas, mobiliario y demás elementos indispensables que permitan ejecutar el evento bajo condiciones técnicas, operativas y de seguridad acordes con su magnitud.

El Municipio no cuenta dentro de su estructura administrativa ni dispone de los equipos, infraestructura, personal especializado ni de los recursos técnicos suficientes para suministrar directamente los bienes y servicios logísticos requeridos para este tipo de eventos masivos, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación con un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa y organizacional necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

La presente contratación, además de responder a una necesidad institucional plenamente identificada, contribuye al fortalecimiento de las manifestaciones culturales rurales, incentiva la participación ciudadana, promueve el aprovechamiento del patrimonio cultural inmaterial del municipio y favorece el desarrollo económico local mediante la generación de oportunidades para emprendedores, comerciantes, productores, artistas y demás actores vinculados a la cadena productiva del evento.

Así mismo, la contratación guarda plena correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024-2027", específicamente con el Programa 5: Cultura e Historia Ícono de Villa del Rosario, cuyo objetivo programático consiste en promover y brindar acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, mediante el Producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales, en desarrollo del proyecto identificado con BPIN 2024548740040 – Fortalecimiento en la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio, cuyo indicador de producto corresponde a Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

De igual manera, la contratación contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11, orientado a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, en la medida en que promueve la apropiación del patrimonio cultural, fortalece la cohesión social, dinamiza la economía local y genera espacios seguros de participación e integración comunitaria.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de contratar el apoyo logístico requerido para garantizar la adecuada realización del Festival de la Cachama en la vereda Juan Frío, permitiendo el cumplimiento de las metas institucionales, del Plan de Desarrollo Municipal y de las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Villa del Rosario.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación resulta conveniente y oportuna por cuanto constituye el mecanismo idóneo para atender una necesidad previamente identificada por la Administración Municipal, relacionada con la organización y ejecución del Festival de la Cachama en la vereda Juan Frío,

evento que hace parte del calendario institucional del municipio y que se encuentra formalmente reconocido mediante el Acuerdo Municipal No. 016 del 19 de septiembre de 2022.

La oportunidad de la contratación obedece a la necesidad de garantizar, con la debida anticipación, la disponibilidad de los bienes y servicios logísticos indispensables para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, recreativas y gastronómicas programadas durante los días 15, 16 y 17 de agosto de 2026, evitando riesgos asociados con la improvisación, la indisponibilidad de infraestructura, el incremento de costos por contratación extemporánea o la afectación del cronograma institucional.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la contratación permite a la entidad acceder a un operador que concentre la provisión de los diferentes componentes logísticos requeridos para el evento, optimizando la utilización de los recursos públicos mediante economías de escala, una adecuada coordinación operativa y un único responsable por la ejecución integral del objeto contractual, facilitando además las labores de supervisión, seguimiento y control.

Igualmente, la contratación resulta conveniente porque el Municipio carece de la infraestructura física, tecnológica y del personal especializado necesario para suministrar directamente los equipos de sonido profesional, iluminación, tarimas, plantas eléctricas, carpas, mobiliario y demás elementos requeridos para la realización de un evento de esta naturaleza, circunstancia que hace indispensable acudir al mercado para satisfacer dicha necesidad bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva, conforme a los principios previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Desde la perspectiva social, la ejecución del contrato fortalecerá los procesos de participación comunitaria, contribuirá a la preservación de las tradiciones culturales del sector rural, promoverá el talento artístico local y regional, incentivará el turismo y la gastronomía tradicional, dinamizará la economía del territorio mediante la generación de ingresos para comerciantes, emprendedores y prestadores de servicios, y consolidará espacios de integración familiar, convivencia ciudadana y apropiación del patrimonio cultural del municipio.

La contratación también representa un instrumento para materializar las políticas públicas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024-2027", contribuyendo directamente al cumplimiento del Programa 5: Cultura e Historia Ícono de Villa del Rosario, del Producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales y del proyecto BPIN 2024548740040, mediante la realización efectiva de eventos de promoción cultural, conforme al indicador de producto establecido en dicho instrumento de planeación.

Finalmente, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta procedente por cuanto el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites previstos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, debiendo adelantarse el procedimiento correspondiente con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la celebración del presente contrato es conveniente, necesaria, proporcional y oportuna para garantizar la realización del Festival de la Cachama en la vereda Juan Frío, permitiendo el cumplimiento de los fines estatales, el fortalecimiento de la identidad cultural del

municipio y la adecuada ejecución de las metas previstas en la planificación institucional para la vigencia 2026.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso contractual consiste en brindar **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA CACHAMA EN EL ÁREA RURAL DE JUAN FRIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO"**.

Los bienes y servicios objeto de la contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, garantizando la adecuada prestación del servicio, la seguridad de los asistentes, el correcto desarrollo de la programación cultural y el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas requeridas por la Administración Municipal.

La ejecución del contrato comprenderá todas las actividades complementarias, conexas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, siempre que sean indispensables para la adecuada prestación del servicio, conforme a las condiciones establecidas en el estudio previo, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
80000000	80140000	80141600	80141601	Logística
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de cáterin

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades, características mínimas y demás requisitos establecidos por el Municipio de Villa del Rosario. Los bienes y servicios deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, cumplir con los estándares de calidad exigidos para este tipo de eventos y garantizar su correcta instalación, operación, mantenimiento durante la ejecución de las actividades y posterior desmontaje.

Las especificaciones técnicas mínimas son las siguientes:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE SERVICIO DE SONIDO REMASTERIZADO POR DÍA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, SET DE 10 MICRÓFONOS PROFESIONALES CON PARALES, SISTEMA DE SONIDO LÍNEA ARRAY CON 12 CABINAS DISTRIBUIDAS DE A 6 A CADA LADO ELEVADAS A 6 METROS EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, 10 BAJOS DOBLES COMO SONIDO PA, 4 MONITORES DE PISO, 2 CABINAS JBL FULL RANGO PARA SED FILE EN TARIMA Y 2 BAJOS. SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE 14 PARLE, 4 CABEZALES MÓVILES LM 108, Y 4 CABEZALES BEAM 230 DE ILUMINACIÓN.	Servicio dia 24 horas	3	$ 3.650.000,00	$ 10.950.000,00
2	ALQUILER DE SERVICIO DE TARIMA DE 8,4 METROS DE FRENTE X 6 METROS DE FONDO Y 1,5 METROS DE ALTURA Y LONA NEGRA DE RECUBRIMIENTO. CON TECHO EN LONA BLANCA A DOS AGUAS DE 10X6	Servicio dia 24 horas	3	$ 1.350.000,00	$ 4.050.000,00
3	ALQUILER DE CARPAS DE MEDIDAS 4X4 EN LONA INSTALADAS EN EL LUGAR DEL EVENTO POR 3 DIAS LAS 24 HORAS	SERVICIO	15	$ 630.000,00	$ 9.450.000,00
4	BANNER IMPRESO A FULL COLOR DE 1X2 METROS, CON ESTRUCTURA EN MADERA	UNIDAD	6	$ 350.000,00	$ 2.100.000,00
5	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN BRAZO POR 3 DÍAS	UNIDAD	400	$ 5.700,00	$ 2.280.000,00
6	ALQUILER DE MESA PLÁSTICA O METALICA INDIVIDUAL POR 2 DÍAS	UNIDAD	50	$ 12.600,00	$ 630.000,00
7	ALQUILER DE MESONES DE 1X2,5 METROS CON BASE. POR 1 DÍA	UNIDAD	19	$ 29.428,00	$ 559.132,00
8	SUMINISTRO DE KITS PARA DECORACIÓN DE CARROZAS Y COMPARSAS COMPUESTO POR: (200 BOMBAS R12, 50 PLIEGOS DE PAPEL CEDA Y/O CELOFÁN, 20 BARRAS DE SILICONA, 20 METROS DE TELA QUIRÚRGICA, 10 VINILOS MEDIANOS DE 250 ML, 5 PINCELES MEDIANOS.)	UNIDAD	4	$ 841.000,00	$ 3.364.000,00
9	SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO LOGISTICO Y/O VIGILANCIA POR 3 DIAS	UNIDAD	3	$ 330.000,00	$ 990.000,00

10	PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES TRADICIONALES DE GRUPOS DE RECONOCIMIENTO LOCAL	SERVICIO	4	$ 2.800.000,00	$ 11.200.000,00
11	PREMIACIÓN ENTREGA DE INCENTIVO EN BONO A LOS GANADORES DE LOS DIFERENTES JUEGOS Y CONCURSOS TRADICIONALES	UNIDAD	30	$ 103.000,00	$ 3.090.000,00
12	SOUVENIR EN ACRILICO Y/O ARCHILLA CON DISEÑO ALUSIVO AL FESTIVAL DE LA CACHAMA DE MEDIDAS 12X10 CM	UNIDAD	80	$ 26.000,00	$ 2.080.000,00
13	REFRIGERIO SALUDABLE COMPUESTO POR PORCIÓN DE FRUTA, BOCADILLO Y AGUA EN BOTELLA	UNIDAD	120	$ 13.700,00	$ 1.644.000,00
14	MEDALLA EN ALEACIÓN DE ZINC CON DIAMETRO APROX 3.7 CM CON CINTA	UNIDAD	120	$ 21.000,00	$ 2.520.000,00
15	SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y CABLEADO NECESARIO PARA LA ILUMINACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DE JUAN FRIO Y SUS ALREDEDORES PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DURANTE LOS 3 DÍAS	SERVICIO	1	$ 1.650.000,00	$ 1.650.000,00
16	REFRIGERIO COMPUESTO POR HAYACA TRADICIONAL A DOS CARNES Y BEBIDA FRÍA EN BOTELLA PET 300 ML	UNIDAD	200	$ 13.000,00	$ 2.600.000,00
17	ALMUERZO COMPUESTO POR SOPA Y SECO A 2 CARNES Y BEBIDA FRÍA EN BOTELLA PET 300 ML	UNIDAD	150	$ 29.000,00	$ 4.350.000,00
18	PRESENTADOR OFICIAL DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR 4 DÍAS	SERVICIO	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
19	COORDINADOR DEL EVENTO SERVICIO POR 5 DÍAS	SERVICIO	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
20	UMINISTRO, DISEÑO E INSTALACIÓN DE LONA Y LETRERO EN MATERIAL EN LAMINA METÁLICA CORTADA A LASER CON ESTRUCTURA PARA LAS LETRAS JUAN FRIO EN 3D MEDIDAS 0,68 X 1,00, PINTADO EN PINTURA REFLEXIVA PARA EL LETRERO EXISTE "BIENVENIDOS A JUAN FRIO" A DOS CARAS (VER MEDIDAS EN EL ANEXO), CON SISTEMA DE ELIMINACIÓN LED Y DISEÑOS DECORATIVOS EN SU MARCO. DISEÑO A CONVENIR CON LA JAC DE JUAN FRIO	UNIDAD	1	$ 4.950.000,00	$ 4.950.000,00
21	SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIÓN 350 PARA MOVILIZAR CARROZAS INCLUYE CHOFER Y COMBUSTIBLE	UNIDAD	4	$ 736.000,00	$ 2.944.000,00
22	SUMINISTRO DE PONCHOS TRADICIONALES CONTRAMARCADOS	UNIDAD	150	$ 28.000,00	$ 4.200.000,00

23	ARREGLO FLORAR PARA LA SAGRADA EUCARISTÍA	UNIDAD	1	$ 263.000,00	$ 263.000,00
VALOR TOTAL (INCLUIDO EROGACIONES Y TRIBUTOS QUE HAYA LUGAR)					$ 77.964.132,00

Todos los bienes y servicios deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento en los lugares y horarios definidos por el supervisor del contrato. El contratista será responsable del transporte, cargue, descargue, instalación, operación, mantenimiento, vigilancia, retiro de los equipos y disposición final de los elementos utilizados, así como del personal técnico requerido para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Cuando en las especificaciones técnicas se haga referencia a marcas, referencias, tipos de equipos o denominaciones comerciales, estas se entenderán realizadas únicamente como parámetro de calidad y desempeño, por lo que podrán ofrecerse bienes o equipos equivalentes o de superiores características técnicas, siempre que satisfagan las necesidades de la Entidad y sean previamente aceptados por el supervisor del contrato.

El contratista deberá garantizar que todos los equipos e instalaciones cumplan las condiciones técnicas y de seguridad aplicables, manteniendo en correcto funcionamiento cada uno de los componentes durante la totalidad del evento y atendiendo de manera inmediata cualquier falla que pueda afectar el normal desarrollo de la programación cultural.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($77.964.132,00)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, transporte, cargue, descargue, instalación, operación, mantenimiento, personal técnico y operativo, equipos, herramientas, materiales, administración, utilidad, imprevistos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en el estudio del sector y el análisis de mercado adelantado por la Entidad, a partir de las cotizaciones solicitadas a proveedores con experiencia en la prestación de servicios de apoyo logístico para eventos culturales, seleccionando los valores que reflejan las condiciones normales del mercado y que garantizan la utilización eficiente de los recursos públicos, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los recursos destinados para atender la presente contratación se encuentran respaldados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	00 002051 DE 2026
No. RUBRO	2.3.2.02.02.009.33.11
NOMBRE RUBRO	Servicio de promoción de actividades culturales

VALOR CDP	**$ 78.000.000,00**
VALOR DEL PROCESO	**$ 77.964.132,00**

FORMA DE PAGO

El Municipio de Villa del Rosario pagará al contratista el valor del contrato mediante **un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado**, una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual y recibidos a satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato por parte del supervisor designado por la Entidad.

El pago se efectuará previa acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, acompañada de los documentos soporte exigidos para el trámite de pago, entre ellos: el informe de ejecución que evidencie el cumplimiento del objeto contractual; la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales; y los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

El pago se realizará una vez surtidos los trámites administrativos y presupuestales correspondientes, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando resulte aplicable, y sin perjuicio de las retenciones, descuentos y gravámenes legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando exista obligación legal de efectuarlos, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley lo exija, o por el representante legal, según corresponda, en la cual conste que se encuentra al día en el pago de dichos aportes durante el período objeto de cobro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación deberá constar que la información reportada en las autoliquidaciones de aportes corresponde a la realidad y que no existen obligaciones vencidas por estos conceptos. En todo caso, el supervisor del contrato podrá solicitar, cuando lo considere necesario, los soportes que acrediten el pago efectivo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando sean exigibles.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza expresamente al Municipio de Villa del Rosario para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los pagos a su favor las retenciones, descuentos y deducciones correspondientes a los impuestos, estampillas, contribuciones, tasas y

demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal que sean aplicables, de conformidad con la normativa vigente al momento de efectuarse cada desembolso.

Orden	Descuentos en compras públicas de bienes y servicios Persona natural y jurídica declarante de renta Estampillas y erogaciones que haya lugar	
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%
	CONTRATOS DE OBRA	5%
	DSCTO – TASA PRODEPORTE	2%
	DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver acuerdo 025 de 2024
Departamental	DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%
Nacional	RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario
	RETENCION DE IVA	15% DEL IVA
	TIMBRE NACIONAL	1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT.Aplica desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho

adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretaría de Cultura del Municipio de Villa del Rosario** o de quien haga sus veces, la cual ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas del servicio contratado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales.

El supervisor estará facultado para impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, requerir informes, verificar la prestación efectiva del servicio, autorizar los pagos y dejar las constancias a que haya lugar, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
b. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y actividades prestadas por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión.
c. Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual.
d. Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes.
e. Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago.

Parágrafo: El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será de **ocho (8) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente.

Durante dicho término, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades objeto del contrato, incluyendo el suministro, transporte, instalación, operación, mantenimiento, asistencia técnica, desmontaje y retiro de todos los bienes, equipos y elementos requeridos para la realización de los actos culturales en el marco del Festival de la Cachama en el área rural de Juan Frío del municipio de Villa del Rosario, de conformidad con las especificaciones técnicas, el cronograma definido por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

El plazo contractual podrá modificarse únicamente mediante acuerdo escrito entre las partes, debidamente justificado y conforme a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, siempre que ello resulte procedente y se garantice el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en la vereda Juan Frío, área rural del municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander, en los lugares específicos donde la Administración Municipal programe el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, recreativas y complementarias que hacen parte del Festival de la Cachama, de conformidad con el cronograma establecido por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Como domicilio contractual se fija el municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander, lugar donde se entenderán surtidos los efectos jurídicos derivados de la celebración, ejecución, supervisión, modificación, terminación y liquidación del contrato, sin perjuicio de que las actividades objeto del mismo deban desarrollarse en el lugar de ejecución antes señalado.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011 articulo 274, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto N°1086 de 2021.

La presente contratación se hará en la modalidad y bajo los procedimientos de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1086 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar oportunamente los bienes y prestar los servicios logísticos, operativos, técnicos, artísticos y culturales requeridos para el desarrollo del evento, garantizando su calidad y adecuado funcionamiento.

3. Disponer del personal, equipos, herramientas, materiales, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, asumiendo todos los costos directos e indirectos que ello implique.
4. Realizar el montaje, instalación, operación, coordinación y desmontaje de los elementos requeridos para el desarrollo del evento, dentro de los tiempos establecidos por la Entidad.
5. Garantizar que los equipos suministrados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y brindar el soporte técnico necesario durante toda la ejecución del evento.
6. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad, gestión del riesgo, salud y seguridad en el trabajo, normas sanitarias y demás disposiciones que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
7. Obtener, cuando haya lugar, los permisos, autorizaciones o aprobaciones que legalmente correspondan para la ejecución de las actividades a su cargo, sin generar costos adicionales para la Entidad.
8. Mantener indemne al Municipio de Villa del Rosario frente a cualquier reclamación, demanda, daño o perjuicio ocasionado por hechos u omisiones imputables al contratista o al personal bajo su responsabilidad.
9. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para su adecuada atención.
10. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
11. Presentar los informes y soportes que sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de la ley, los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y el contrato.

2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Obligaciones de la Entidad Contratante (Municipio de Villa del Rosario):

1. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal efecto.
2. Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Facilitar el acceso al lugar donde se desarrollarán las actividades objeto del contrato, cuando ello corresponda a la Entidad.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Tramitar y efectuar el pago al contratista en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente aplicable.

Las obligaciones aquí previstas se entienden sin perjuicio de aquellas adicionales que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente aplicable.

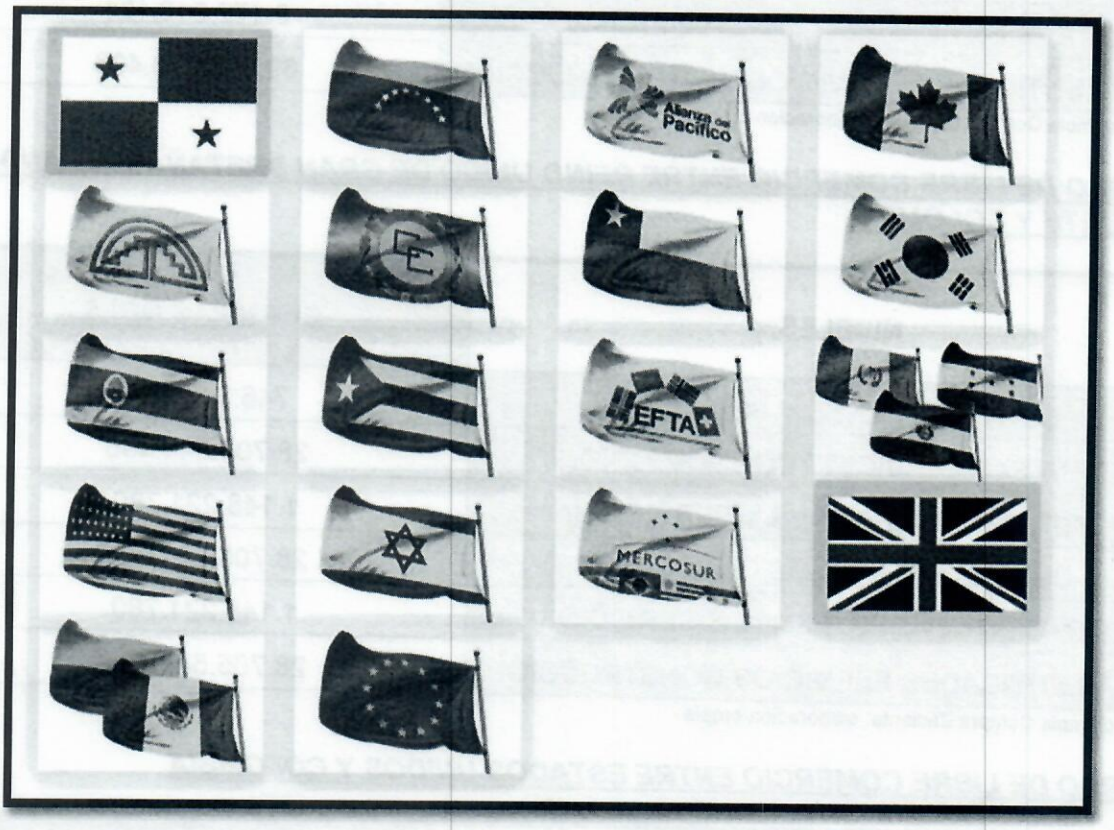
ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan el Sistema de Compra Pública, se verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicha verificación, se concluye que, en atención a la cuantía y al objeto del presente proceso, los bienes y/o servicios requeridos no se encuentran amparados por un Acuerdo Marco de Precios vigente que resulte aplicable.

En consecuencia, la entidad adelantará el presente proceso de contratación de manera independiente, conforme a las modalidades de selección previstas en la normativa vigente.

ACUERDOS COMERCIALES



Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

UMBRAL DE MIPYMES 2026Pr	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

Nota: Cuantía vigente según actualización de la Agencia Nacional de Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	435.580.321
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.620.713.796
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N. A
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	N. A
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	2.177.910.121
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	69.696.573.433

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	746.344.157
CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	436.349.451
CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
SUB-CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	2.030.722.904

SUB-CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA A)	1.066.556.147
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA B)	2.290.962.604
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	287.055.445
CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.263.043.958
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	436.349.451
CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
SUB-CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	2.030.722.904
SUB-CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA A)	1.066.556.147
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA B)	2.290.962.604
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

SECCIÓN A NIVEL CENTRAL	SECCIÓN B NIVEL SUBCENTRAL	SECCIÓN C OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS

CHILE	BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $1.261.717.769 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**
MÉXICO	BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	BIENES Y SERVICIOS $1.695.973.592 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $54.273.800.003 **COP**
PERÚ	BIENES Y SERVICIOS $544.832.673 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.016.154 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 COP	BIENES Y SERVICIOS $1.261.717.769 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	401.000.000
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.670.000.000
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.147.000.000
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	86.020.000.000
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	2.294.000.000
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	86.020.000.000

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	341.973.443
CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	44.456.573.131

SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	N/A
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.709.862.957
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	54.718.335.355

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	735.297.922
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.244.350.330
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	735.297.922
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

SECCIÓN A ENTIDADES DE NIVEL CENTRAL		SECCIÓN B ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL	SECCIÓN C OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS
BIENES	UMBRAL: 130.000 DEG	UMBRAL: 250.000 DEG	UMBRAL: 355.000 DEG
SERVICIOS	UMBRAL: 130.000 DEG	UMBRAL: 250.000 DEG	UMBRAL: 355.000 DEG
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	UMBRAL: 5.000.000 DEG	UMBRAL: 5.000.000 DEG	UMBRAL: 5.000.000 DEG

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

FACTORES DE VERIFICACION

FACTORES DE VERIFICACION	CALIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA.	HABIL / NO HABIL

CAPACIDAD TECNICA.	HABIL / NO HABIL

1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación podrán participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato a celebrar y cuya duración sea, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más; y (ii) personas naturales legalmente capaces para obligarse por sí mismas y desarrollar las actividades requeridas en el objeto contractual.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan celebrar o ejecutar el contrato. Para tal efecto, realizará la consulta y verificación de los documentos y registros correspondientes, entre ellos, el Boletín de Responsables Fiscales, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, el Certificado de Antecedentes Judiciales y el Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de las demás verificaciones a que haya lugar.

Así mismo, el Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información y los documentos aportados por los proponentes. En consecuencia, con la presentación de la propuesta, el interesado autoriza expresamente a las entidades, personas naturales o jurídicas referenciadas en los documentos allegados para suministrar la información que se requiera, así como para permitir visitas a sus instalaciones o atender solicitudes de información relacionadas con su personal, cuando ello resulte necesario para la validación de los requisitos exigidos dentro del proceso de contratación.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o el apoderado con facultades suficientes para comprometerlo dentro del presente proceso de contratación.

Cuando el proponente sea una persona natural, la carta deberá estar firmada por esta. Si se trata de una persona jurídica, deberá ser suscrita por su representante legal. En el caso de propuestas presentadas bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, la carta deberá ser firmada por el representante designado para tales efectos, indicando claramente su nombre completo y número de documento de identidad.

Con la suscripción y presentación de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá rendida, bajo la gravedad de juramento, la manifestación del proponente en el sentido de que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y la ley, que le impidan participar en el presente proceso de selección o celebrar y ejecutar el contrato correspondiente.

Igualmente, el proponente declara, bajo la gravedad de juramento, que los recursos destinados a la ejecución del contrato tienen origen lícito y que no provienen de actividades ilícitas o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta prohibida por la ley.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones y lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, deberá aportarse el documento de constitución correspondiente, debidamente suscrito por todos sus integrantes, en el cual se exprese de manera clara e inequívoca la voluntad de asociarse bajo una de estas modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para tal efecto, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) **Acreditar la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal**, indicando expresamente la modalidad asociativa adoptada. En caso de que el documento no establezca de manera clara si se trata de un Consorcio o una Unión Temporal, la Entidad entenderá que la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio.
b) **En el evento de tratarse de un Consorcio**, sus integrantes presentarán conjuntamente la propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por la totalidad de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos, omisiones y responsabilidades que se generen durante el proceso de selección y la ejecución contractual afectarán por igual a todos sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) **Cuando se trate de una Unión Temporal**, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, así como los términos, alcance y extensión de su participación en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La descripción de la participación deberá estar relacionada con las actividades específicas que cada integrante ejecutará dentro del proyecto.

 Las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones surgidas de la oferta o del contrato se impondrán de acuerdo con la participación y responsabilidad asumida por cada integrante de la Unión Temporal. Durante la etapa contractual, los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin la autorización previa y expresa de la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario.

d) **Designar un representante principal**, quien actuará como representante único del Consorcio o de la Unión Temporal y contará con facultades amplias y suficientes para representar a todos sus integrantes durante el proceso de selección, así como para la celebración, ejecución, modificación, liquidación y demás actuaciones relacionadas con el contrato.
e) **Acreditar la existencia y capacidad jurídica de los integrantes**, aportando los documentos que permitan verificar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Así mismo, deberá acreditarse que sus representantes cuentan con facultades

suficientes para comprometer a las respectivas entidades en la constitución de la forma asociativa y en la ejecución del contrato.

f) **La sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes deberá ser igual al cien por ciento (100 %).**

La modificación de la integración del Consorcio o de la Unión Temporal, así como la variación de los porcentajes de participación de sus integrantes durante la etapa precontractual, constituirá causal de rechazo de la propuesta, salvo autorización expresa de la Entidad en los casos permitidos por la normatividad vigente.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea una persona jurídica de naturaleza nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio competente. En el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, dicha acreditación deberá realizarse mediante el documento equivalente expedido por la autoridad competente del país de origen, de conformidad con la normativa aplicable.

El certificado o documento equivalente deberá haber sido expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Asimismo, deberá acreditar que el objeto social o actividad económica del proponente guarda relación directa con el objeto de la presente convocatoria, incluyendo, entre otras, actividades correspondientes a los códigos CIIU 8230 – Organización de convenciones y eventos y/o 5621 – Actividades de catering para eventos.

De igual forma, deberá indicarse que la duración de la persona jurídica no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, contado desde la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando el certificado evidencie que la persona jurídica cuenta con una antigüedad de constitución inferior a la requerida o cuando el representante legal tenga restricciones para obligar a la sociedad, deberá aportarse el documento de autorización expresa del órgano social competente que lo faculte para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, el documento expedido por la autoridad competente del país de domicilio deberá tener una fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta y contener, como mínimo, la información relativa a su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o de quien haga sus veces y sus facultades para comprometer jurídicamente a la entidad, indicando expresamente que no existen limitaciones para obligarla o, en su defecto, aportando la autorización correspondiente del órgano competente.

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con los requisitos de legalización o apostilla y traducción oficial cuando a ello haya lugar, conforme a la normativa vigente aplicable en Colombia.

1.3.1. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente, en el cual conste su inscripción como

comerciante y el desarrollo de actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, específicamente aquellas identificadas con los códigos CIIU 8230 – Organización de convenciones y eventos y/o 5621 – Actividades de catering para eventos.

El certificado deberá haber sido expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de mínima cuantía.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que la actividad económica relacionada con el objeto contractual se encuentra debidamente registrada en su matrícula mercantil y que la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva se haya efectuado con una antelación mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, la información contenida en el certificado deberá permitir verificar de manera clara la capacidad del proponente para desarrollar el objeto contractual del presente proceso.

1.4. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.6. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que ha cumplido con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales a que haya lugar (SENA, ICBF y Cajas de Compensación

Familiar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La certificación deberá acreditar que el proponente se encuentra al día en dichas obligaciones durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o durante el tiempo de existencia de la persona jurídica cuando su constitución sea inferior a seis (6) meses.

En caso de que la persona jurídica se encuentre obligada a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por este; en caso contrario, deberá ser suscrita por el representante legal.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, correspondiente al último período exigible previo al cierre del proceso de selección, en la que se evidencie el pago de los aportes a salud y pensión, y riesgos laborales cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulan la materia.

En el caso de personas naturales que tengan personal a cargo o desarrollen actividades que generen la obligación de realizar aportes parafiscales, deberán acreditar adicionalmente el pago de dichos aportes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación o documentos soporte que permitan verificar el cumplimiento de estas obligaciones.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente la certificación o los soportes aquí exigidos, en las condiciones anteriormente señaladas, según su naturaleza jurídica.

1.8. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.

El proponente deberá aportar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT. Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en alguna de las siguientes actividades:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
F	82	823	8230	Organización de convenciones y eventos
F	56	562	5621	catering para eventos

1.10. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Certificado Previa Contratación. Es el certificado que expide la Secretaría de Hacienda municipal a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contrata con el municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

NOTA: los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.11. REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la verificación de los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

2. CAPACIDAD TECNICA.

2.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima mediante la presentación de tres (03) contratos ejecutados y terminados, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **Dos (2) contratos** suscritos con entidad pública y/o privada, cuyo objeto este directamente relacionado con actividades de logística y el valor sumado debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

 En el evento en que la experiencia corresponda a contratos ejecutados con entidades privadas, el proponente deberá anexar la respectiva factura de venta que acredite la ejecución y terminación del contrato.

- **Un (1) contrato** suscrito con entidad pública, cuyo objeto este directamente relacionado con actividades de logística, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos presentados deberán encontrarse debidamente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y acreditarse mediante las certificaciones, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar su objeto, valor, plazo y estado de ejecución, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos y condiciones que prevé el presente pliego y las respectivas solicitudes.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

La experiencia relacionada deberá ser expresamente acreditada con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato.
2. Acta de recibo final.
3. Acta de liquidación.
4. Certificación.

Deberá contener:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato.
e. Expedida por la persona competente.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Si el contrato corresponde bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado de la consultoría multiplicada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el contrato aportado.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia tendrán que presentar los contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen.

CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en tal virtud el municipio de Villa del Rosario limitará el presente proceso a MiPymes de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si durante el término estipulado en el cronograma de la invitación pública recibe por lo menos dos (2) solicitudes de limitar el proceso, para lo cual las MiPymes domiciliadas en el departamento deberán acreditar lo siguiente, de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

*"**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

GARANTÍAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única a favor del Municipio de Villa del Rosario, la cual podrá otorgarse mediante póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia o por constancia de constitución de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos y valores asegurados:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV	Por el termino de duración del contrato.

Parágrafo Primero:

La garantía deberá ser presentada y aprobada por la Entidad Contratante por intermedio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, antes del inicio de la ejecución contractual. La no presentación oportuna de la misma será causal de imposibilidad de inicio del contrato y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o terminación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Segundo:

En caso de modificación, prórroga o adición del contrato, el contratista deberá ajustar o ampliar la garantía en proporción al nuevo valor o plazo, previo a la suscripción del respectivo otrosí.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento total, oportuno y adecuado del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que ocasione a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, por acción u omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.

El contratista responderá civil, administrativa, fiscal y penalmente en los términos previstos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Civil Colombiano y demás normas aplicables.

1. **Sanciones aplicables**

a. Multas

La Entidad podrá imponer multas al contratista cuando incurra en retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o en la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato.
El valor de la multa será de hasta el uno por mil (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor contractual.

b. Cláusula penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los perjuicios adicionales que se lleguen a causar.

c. Declaratoria de incumplimiento y caducidad:

Si el contratista incurre en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, o en los casos que lo ameriten, declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previa observancia del debido proceso.

2. **Ejecución de sanciones**

La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado al contratista conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
El contratista podrá interponer los recursos legales procedentes dentro de los términos establecidos por la ley.

3. **Responsabilidad por personal y subcontratistas**

El contratista será único responsable frente a la entidad contratante por los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como de los subcontratistas o terceros que intervengan en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercer contra ellos.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Terminación del contrato

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

a) Por cumplimiento del objeto contractual, una vez se haya ejecutado a cabalidad y la entidad haya recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan razones debidamente justificadas que hagan innecesaria o inconveniente su continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993.
c) Por incumplimiento del contratista, debidamente comprobado, que impida la correcta ejecución del objeto contractual, lo cual dará lugar a la declaratoria de incumplimiento y la terminación unilateral por parte de la Entidad.
d) Por razones de interés público o fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y motivados mediante acto administrativo.
e) Por caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten gravemente la ejecución del contrato y hagan necesaria su terminación anticipada.
f) Por imposibilidad de ejecución, cuando sobrevengan circunstancias que impidan de manera definitiva la continuación del contrato.

2. Modificación del contrato

El presente contrato podrá ser modificado mediante la suscripción de otrosí cuando se requiera ajustar el plazo, valor o condiciones de ejecución, siempre que se conserve su objeto esencial y exista justificación técnica, administrativa y presupuestal.

Toda modificación deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y contar con disponibilidad presupuestal previa para los casos de adición de valor.

3. Liquidación del contrato

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes procederán a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará mediante acta suscrita por ambas partes, en la cual conste el cumplimiento del objeto contractual, los pagos efectuados, las observaciones finales y el estado de las obligaciones pendientes.

Si vencido el plazo anterior el contratista no comparece o no se logra acuerdo sobre el contenido del acta, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, y por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, siempre que no contraríen la naturaleza y finalidad del contrato estatal.

Solución de controversias

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá resolverse de manera directa y amigable, mediante diálogo y concertación, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.

En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición o arbitramento, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 – Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.

De persistir la controversia, corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo conocer y decidir, conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993, siendo competente el Tribunal Administrativo de Norte de Santander o el Juzgado Administrativo del Circuito de Cúcuta, según la cuantía.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes, realizada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el registro presupuestal (RP) correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos previos establecidos en la normatividad vigente y en los actos expedidos por la Entidad Contratante.

El presente contrato, así como sus otrosíes, actas e instrumentos derivados de su ejecución, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en

observancia del principio de transparencia y conforme a lo previsto en los artículos 3 y 224 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo.

La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aprobadas las garantías exigidas y registrado el certificado presupuestal (RP) correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.

DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretario de Cultura
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó aspectos Jurídicos:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó y Aprobó	DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ	Secretario de Cultura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			